

Sala de Casación Penal

EDICIÓN ESPECIAL

Una selección de 9
sentencias relevantes



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

ÍNDICE TEMÁTICO

1. **Derechos fundamentales y libertad de expresión:** SP022-2025, SP1775-2025
2. **Prueba y evidencia digital:** SP248-2025
3. **Delitos contra la administración pública:** SP845-2025
4. **Protección animal:** SP1117-2025
5. **Enfoque de género y restablecimiento del derecho:** SP1590-2025
6. **Ejecución de penas y enfoque etario:** SP1863-2025
7. **Familia y deber de asistencia:** SP1897-2025
8. **Garantías procesales y principio de congruencia:** SP1736-2025

PRESENTACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL BOLETÍN JURISPRUDENCIAL – SELECCIÓN 2025 EDICIÓN ESPECIAL

Durante el 2025, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia analizó diferentes asuntos sometidos a su consideración. En sus diferentes ámbitos de competencia, la Sala tuvo la oportunidad de desarrollar su jurisprudencia en temas de dogmática penal, procedimiento penal y razonamiento probatorio.

Cada mes, la Relatoría publicó un boletín con las providencias más relevantes. Sin embargo, este boletín especial tiene la particularidad de incluir una selección de aquellas decisiones que, a juicio del Comité Editorial de la Sala, reflejan la diversidad de asuntos sobre los que transitaron las deliberaciones que tuvieron lugar en la Sala de Casación Penal en el transcurso del año.

En términos generales, puede verse cómo, además de temas que ya tienen un cuerpo robusto en sus líneas jurisprudenciales -como los relacionados con las garantías procesales, la evidencia digital o el enfoque de género como herramienta hermenéutica-, la Sala tuvo ocasión de pronunciarse sobre casos relacionados con protección animal, libertad de expresión, los deberes de la familia y el enfoque etario en la ejecución de la pena.

Así, esta selección de sentencias es una muestra de la pluralidad de tópicos de interés que hicieron parte de los análisis abordados durante los últimos doce meses. Invito a la comunidad jurídica a conocer de primera mano estas decisiones que, en perspectiva, ofrecen un panorama amplio sobre los criterios y reglas jurisprudenciales actualizados que están definiendo el derecho penal y el derecho procesal penal al interior de la Corte Suprema de Justicia.

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Presidenta Sala de Casación Penal

1. DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Radicado: SP022-2025 (60580)

Fecha: 22/01/2025

Magistrado ponente: Fernando León Bolaños Palacios

Salvamento parcial de voto: Myriam Ávila Roldán

Tema central: Instigación a delinquir con fines terroristas y límites de la libertad de expresión en redes sociales.

Clasificación temática:

- **INSTIGACIÓN A DELINQUIR** — Con fines terroristas: se configura
- **DERECHOS FUNDAMENTALES** - Derecho a la libertad de expresión: no es un derecho absoluto, derecho penal como limitante
- **INSTIGACIÓN A DELINQUIR** — A través de red social

Hechos:

El 22 de noviembre de 2019, en el marco del paro nacional, se registraron en varias ciudades del país manifestaciones que derivaron en disturbios, vandalismo urbano, saqueos y enfrentamientos con la fuerza pública. En Bogotá, los desórdenes afectaron la movilidad y la seguridad ciudadana, generando un ambiente de tensión social y alteración del orden público.

Ese mismo día, la influencer conocida como “CC” o “EC” ingresó a la estación Molinos de Transmilenio y destruyó puertas, equipos de recarga y dispositivos de acceso con un martillo, causando daños superiores a mil doscientos millones de pesos. Posteriormente, difundió en redes sociales videos que mostraban su actuar y justificaban la destrucción como forma de protesta, además de participar en actos vandálicos contra la URI de Tunjuelito, donde realizó grafitis ofensivos contra el gobierno.

Decisión:

La Sala de Casación Penal confirmó la condena por el delito de instigación a delinquir con fines terroristas en contra de una influencer que incitó a destruir bienes públicos y difundió videos que promovían la violencia. Consideró que, ese actuar excede la protesta y afecta la convivencia.

La Sala sostuvo que la fama y el alcance de la procesada aumentaron el riesgo de réplica criminal.

Radicado: SP1775-2025 (60554)

Fecha: 06/08/2025

Magistrado ponente: José Joaquín Urbano Martínez

Salvamento parcial de voto: Fernando León Bolaños Palacios, Gerson

Chaverra Castro, Diego Eugenio Corredor Beltrán, Carlos Roberto

Solórzano Garavito

Tema central: Homicidio agravado de periodista y regla de ‘perspectiva de censura’

Clasificación temática:

- **HOMICIDIO AGRAVADO** - Por razón del cargo o del oficio que desempeña: periodista, regla jurisprudencial de censura
- **DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN** - Actividad periodística: protección reforzada
- **PERIODISTA** - Derecho a la seguridad personal: obligaciones del Estado en la prevención, investigación y sanción

Hechos:

El 14 de febrero de 2015, en el municipio de El Doncello (Caquetá), el periodista LAPC, propietario de la emisora Linda Estéreo, se encontraba junto a su esposa frente a la sede del medio de comunicación. En ese momento, un sicario identificado como YABB llegó al lugar y disparó en repetidas ocasiones contra ambos.

Como consecuencia del ataque, LAPC murió en el sitio, mientras que su esposa falleció el 30 de junio de 2015.

Decisión:

La Corte restableció el agravante por actividad periodística en el delito de homicidio. Consideró que la prueba indiciaria revela el ánimo de silenciar la labor del periodista asesinado.

La Sala fijó la ‘perspectiva de censura’ como regla. Los jueces y la Fiscalía deben analizar estos temas con enfoque diferencial, teniendo en cuenta el contexto y los patrones de violencia que rodean la conducta delictual.

Recordó que, en Colombia, la labor informativa y de control social ha estado expuesta a riesgos graves y sistemáticos.

2. PRUEBA Y EVIDENCIA DIGITAL

Radicado: SP248-2025 (58275)

Fecha: 12/02/2025

Magistrado ponente: Gerson Chaverra Castro

Tema central: Admisión y autenticidad de evidencia digital; equivalencia funcional y valores hash

Clasificación temática:

- **PRUEBA** - Digital o electrónica: principio de equivalencia funcional; autenticidad y valores hash
- **SISTEMA PENAL ACUSATORIO** - Cadena de custodia: la inobservancia de los protocolos no origina nulidad de la actuación ni la exclusión del medio probatorio
- **PRUEBA DOCUMENTAL** - Fotografía: incorporación al juicio oral, en físico o en formato digital, una vez acreditada su autenticidad

Hechos:

Entre noviembre de 2014 y marzo de 2015, el periodista ÉQ trabajó en la emisora Radio Luna de Palmira, donde denunció irregularidades en la administración municipal, cuestionó a la Policía y criticó el microtráfico de estupefacientes. Sus señalamientos se difundieron en su programa radial y generaron tensión en la comunidad.

El 2 de marzo de 2015, a las 8:20 p.m., ÉQ ingresó a la panadería PPC para comprar pan. Mientras la empleada lo atendía, JFCP, alias “Chocolate”, entró al local y le disparó por la espalda. El periodista se volteó, pidió perdón e imploró por su vida, pero el agresor continuó accionando el arma hasta causarle la muerte. Luego huyó en una motocicleta.

Decisión:

La Corte casó la sentencia y validó como prueba seis fotografías extraídas de una Micro SD que el Tribunal había excluido por falta del valor hash y del disco original. La Sala descartó esas exigencias como tarifa legal.

Las Sala señaló que la autenticidad puede acreditarse con informes periciales y cadena de custodia. Además, el Juez puede admitir representación impresa o digital siempre que se garanticen los principios de publicidad y contradicción.

3. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Radicado: SP845-2025 (59136)

Fecha: 02/04/2025

Magistrado ponente: Hugo Quintero Bernate

Tema central: Improcedencia del secuestro extorsivo y condena por concusión

Clasificación temática:

- **SECUESTRO EXTORSIVO** - No se configura: evento en que la aprehensión realizada por agentes de la policía tenía causa legítima, así hubieran aceptado un ofrecimiento de dinero para proceder en contrario
- **SECUESTRO** - No se configura: si la privación de la libertad tiene fundamento legal
- **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD** - Configuración: se requiere que la retención del ciudadano no tenga fundamento jurídico

Hechos:

El 23 de noviembre de 2014, JEVV llegó en motocicleta a una panadería en Bogotá, donde los patrulleros JHRL y BSRC lo abordaron. Al verificar los documentos del vehículo, confirmaron que tenía reporte por hurto y lo trasladaron al CAI La Gaitana. Durante el recorrido, BSRC le exigió pensar cuánto dinero entregaría para evitar ir a la cárcel.

En el CAI, los policías le negaron la posibilidad de comunicarse con el vendedor de la moto y lo retuvieron en el baño. BSRC le exigió \$800.000 para no judicializarlo. JEVV llamó a MAUP, quien grabó la entrega de \$400.000 en el CAI. Tras recibir el dinero, los patrulleros lo dejaron en libertad con la condición de pagar el resto al día siguiente. JEVV denunció el hecho ante la SIJIN.

Decisión:

La Corte afirmó que la actuación de los policías procesados no corresponde al tipo penal de secuestro extorsivo ya que efectuaron una captura en flagrancia por reporte de hurto y condujeron al retenido al CAI. Así las cosas, la privación de la libertad tenía fundamento legal.

La Sala casó la sentencia impugnada y profirió una de reemplazo en la que condenó a los procesados exclusivamente como coautores del delito de concusión. Este tipo penal se configuró en razón a que los patrulleros, abusando de su función, constriñeron al capturado para obtener dinero y así evitar la judicialización.

4. PROTECCIÓN ANIMAL

Radicado: SP1117-2025 (66705)

Fecha: 30/04/2025

Magistrado ponente: Carlos Roberto Solórzano Garavito

Tema central: Maltrato animal y reconocimiento de los animales como seres sintientes

Clasificación temática:

- **DELITOS CONTRA LA VIDA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES** – Principios
- **DELITOS CONTRA LA VIDA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES** - Protección especial como seres sintientes
- **MALTRATO ANIMAL** – Elementos

Hechos:

El 5 de noviembre de 2020, a las 3:10 p.m., GRMT llegó a una finca en la vereda Huertas, zona rural de Macaravita (Santander), donde se encontraban su hermana BAMT y tres caninos. En el lugar, atacó con un machete a uno de los animales, llamado Chéster, y le causó una herida grave de entre 15 y 20 centímetros, según la valoración clínica del veterinario.

El hecho ocurrió en medio de una disputa familiar por derechos sucesorios y posesión de tierras, conflicto que había generado enemistad entre los hermanos MT. Esa tensión explica el encuentro en la finca y el contexto en el que se produjo la agresión contra el animal.

Decisión:

La Corte confirmó la condena por el delito de maltrato animal. Consideró que la prueba cumple el estándar requerido para ello.

La Sala ratificó la protección especial a los animales como seres sintientes. Esta protección se articula en torno a los principios de protección y bienestar de los animales, deber de abstenerse de causarles sufrimiento, solidaridad social y responsabilidad.

5. ENFOQUE DE GÉNERO Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado: SP1590-2025 (69070)

Fecha: 04/06/2025

Magistrada ponente: Myriam Ávila Roldán

Salvamento de voto: Carlos Roberto Solórzano Garavito

Tema central: Acceso carnal violento, violencia moral y órdenes de restablecimiento de derechos

Clasificación temática:

- **ACCESO CARNAL VIOLENTO** - Elementos: violencia, se configura con cualquier acción que doblegue la voluntad de la víctima
- **TESTIMONIO** - Apreciación probatoria: víctima, en delitos propios de cometerse en privado, delitos sexuales
- **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** - Medidas necesarias para asegurar su reparación: mujer víctima de violencia sexual

Hechos:

Entre octubre de 2012 y marzo de 2013, NYAT trabajó como vigilante en turno nocturno en un conjunto residencial de Tunja. Fue contratada por JEAF, quien ejercía como supervisor. Durante ese tiempo, el superior aprovechó su posición para acosarla, hostigarla y perseguirla con fines sexuales no consentidos, condicionando la permanencia en el empleo a la aceptación de sus exigencias.

El asedio constante y el temor de perder el trabajo, que representaba el sustento propio y el de sus hijos, llevaron a NYAT a ceder ante la presión.

Decisión:

La Corte confirmó la condena por el delito de acceso carnal violento. Consideró que el supervisor doblegó la voluntad de la vigilante con amenazas laborales, lo cual refleja una situación de violencia moral y abuso de poder en el ámbito laboral, con graves afectaciones a la dignidad y los derechos de la víctima. Al respecto, recordó que la violencia moral acredita la coacción.

La Sala ordenó medidas de rehabilitación y protección con enfoque de género.

6. EJECUCIÓN DE PENAS Y ENFOQUE ETARIO

Radicado: SP1863-2025 (68612)

Fecha: 10/09/2025

Magistrado ponente: Diego Eugenio Corredor Beltrán

Tema central: Prisión domiciliaria por avanzada edad y aplicación del enfoque etario

Clasificación temática:

- **ENFOQUE DIFERENCIAL** – Etario
- **SISTEMA PENAL ACUSATORIO** - Sustitución de la ejecución de la pena: no está prohibida de manera absoluta en el caso previsto en el numeral 2 del art. 314 del CPP
- **PRISIÓN DOMICILIARIA** - Sustitutiva de la prisión: cuando el imputado o acusado sea mayor de 65 años, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito hagan aconsejable su reclusión en el lugar de residencia

Hechos:

Entre 2010 y 2014, ERU, representante legal de la empresa “T S.A.”, omitió consignar en los plazos establecidos por el Gobierno Nacional las sumas recaudadas y declaradas por concepto de IVA, correspondientes a varios períodos fiscales. El monto total ascendió a \$56.349.229, lo que generó un proceso penal por el delito de omisión del agente retenedor o recaudador.

El juicio oral inició el 23 de febrero de 2023 y concluyó el 30 de abril de 2024 con sentencia condenatoria. El Tribunal de Bucaramanga resolvió la apelación el 10 de diciembre de 2024 y confirmó la decisión con modificaciones.

Decisión:

La Corte analizó el caso con enfoque etario y de género. Casó parcialmente la sentencia recurrida y sustituyó la prisión intramural por domiciliaria para la condenada de 87 años en consideración a la edad y a que la naturaleza del delito de omisión del agente retenedor o recaudador, lo permiten. Advirtió que las interpretaciones contrarias vulneran el debido proceso.

La Sala determinó que el artículo 314 del CPP autoriza la sustitución por edad si la personalidad y la modalidad del delito la aconsejan.

7. FAMILIA Y DEBER DE ASISTENCIA

Radicado: SP1897-2025 (60211)

Fecha: 17/09/2025

Magistrado ponente: Jorge Hernán Díaz Soto

Tema central: Inasistencia alimentaria y ausencia de justa causa

Clasificación temática:

- **INASISTENCIA ALIMENTARIA** - Elementos: inexistencia de justa causa que sustente el incumplimiento, constituye un ingrediente normativo del tipo
- **INASISTENCIA ALIMENTARIA** - Demostración: de la capacidad económica, carga probatoria corresponde a la Fiscalía
- **POBREZA** - Concepto

Hechos:

HJMO y ALV mantuvieron una relación marital de hecho de la cual nacieron dos hijos. El 29 de julio de 1998, el Juzgado Cuarto de Familia de Ibagué fijó una cuota alimentaria equivalente al 25% del salario mínimo legal mensual vigente, que HJMO debía pagar en favor de sus hijos. Esa obligación buscaba garantizar el sustento básico de los menores.

Entre abril de 2007 y mayo de 2013, HJMO incumplió el pago de la cuota alimentaria correspondiente a su hija L.M.M.L., acumulando una deuda de \$4.719.000, equivalente al 12,5% del salario mínimo legal mensual vigente. Aunque también incumplió respecto de su hijo J.A.M.L., la Fiscalía no incluyó esa conducta en la imputación porque la acción penal estaba prescrita.

Decisión:

La Corte casó la sentencia impugnada y absolvío por el delito de inasistencia alimentaria. Señaló que la Fiscalía no demostró la ausencia de justa causa en el incumplimiento del deber de alimentos; por el contrario, en el juicio se evidenció que el acusado carecía de ingresos suficientes.

La Sala reconoció la pobreza extrema del procesado y el trabajo informal que desempeñaba. Aclaró que la obligación alimentaria exige capacidad real sin sacrificar la propia subsistencia.

8. GARANTÍAS PROCESALES Y PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

Radicado: SP1736-2025 (60926)

Fecha: 16/07/2025

Magistrado ponente: Gerardo Barbosa Castillo

Tema central: Principio de congruencia y delimitación de hechos jurídicamente relevantes

Clasificación temática:

- **SISTEMA PENAL ACUSATORIO** - Principio de congruencia: desconocimiento, efectos, reglas jurisprudenciales
- **SISTEMA PENAL ACUSATORIO** - Principio de congruencia: se vulnera si la sentencia se profirió por hechos que no fueron atribuidos por la Fiscalía
- **SISTEMA PENAL ACUSATORIO** - Principio de congruencia: desconocimiento, efectos, invalidación de lo actuado; emisión de sentencia absolutoria o emisión del fallo que, corrija la vulneración ocurrida en la instancia anterior, dependiendo del caso

Hechos:

El 20 de octubre de 2015, en la Unidad de Atención Integral de Curití, la fonoaudióloga MPJR escuchó a dos pacientes hablar sobre temas sexuales y, al indagar, una menor confesó haber sido víctima de violación. Al día siguiente, el psicólogo OEOH entrevistó a la adolescente, quien relató que el 18 de octubre, durante un evento político, MM le dio aguardiente con pastillas, la llevó a su casa y la agredió sexualmente.

La menor, de 14 años, presenta retraso mental leve y trastorno generalizado del desarrollo, según diagnóstico médico. Su padre confirmó la fecha del hecho y el estado de salud, atribuido a una meningitis no tratada. El psicólogo informó de inmediato a las autoridades competentes, lo que permitió iniciar la investigación penal.

Decisión:

La Corte revocó la sentencia condenatoria por el delito de acto sexual abusivo con incapaz de resistir. Verificó que el Tribunal condenó por hechos no incluidos por la Fiscalía en la acusación, con lo cual vulneró el principio de congruencia y consecuencialmente el derecho de defensa del procesado.

La Sala restableció la absolución de primera instancia, reiteró su jurisprudencia sobre la necesidad de delimitar los hechos jurídicamente relevantes, precisó las pautas que han de observarse cuando se discute la

inapropiada formulación de los supuestos fácticos y jurídicos que sustentan la pretensión acusatoria, y determinó las subreglas para resolver controversias derivadas de su ruptura.

TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES DEL AÑO

Durante el año 2025, la Sala de Casación Penal consolidó en su jurisprudencia criterios que enfatizan la necesidad del análisis del contexto en búsqueda de una justicia más garantista.

En primer lugar, reafirmó la protección reforzada de la libertad de expresión y del periodismo, fijó la regla de “perspectiva de censura” para analizar homicidios contra comunicadores y delimitó los límites legítimos de la protesta social frente a conductas que incitan a la violencia. Esta línea busca salvaguardar el debate democrático, prevenir la criminalización indebida de la crítica y garantizar que la protesta no se convierta en un medio para promover actos violentos.

En segundo término, la jurisprudencia profundizó el enfoque diferencial e incorporó subreglas para atender vulnerabilidades asociadas al género y la edad. Las decisiones sobre violencia sexual y sustitución de penas por avanzada edad evidencian la obligación judicial de armonizar la sanción penal con la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Asimismo, se fijaron parámetros claros para la admisión y autenticidad de evidencia digital, superando formalismos que obstaculizan la verdad procesal.

Finalmente, la Sala corrigió interpretaciones que ampliaban injustificadamente tipos penales como secuestro extorsivo e inasistencia alimentaria. Con ello reafirmó el principio de legalidad con el fin de salvaguardar las garantías del debido proceso y evitar excesos punitivos.

Sala de Casación Penal

EDICIÓN ESPECIAL

Una selección de 9
sentencias relevantes



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal